

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 17** *EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2017 para la realización del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.*

BDNS (Identif.): 331758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de modificación de la convocatoria aprobada mediante Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Convocar para el año 2017 subvenciones para la realización del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y los costes de formación derivados de la contratación de los trabajadores desempleados.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145, de 20 de junio de 2016.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2017 asciende a 23.400.000 euros.
2. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:
  - a) Para los costes salariales y de Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 700 euros/mes/desempleado participante.
  - b) Para los costes de la impartición de la formación profesional para el empleo: 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante.

Las horas de formación serán las correspondientes al 25 por 100 de la jornada de trabajo o, en su caso, el número de horas superior de formación teórica del certificado de profesionalidad referido a la ocupación. A efectos de calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 25 por 100 de la jornada de trabajo, se utilizará la siguiente regla: el resultado de multiplicar el número de horas de la jornada diaria de formación por veinte días lectivos al mes y por la duración del período subvencionable.

3. El período subvencionable será el correspondiente a los nueve primeros meses de duración del contrato de trabajo.

### Quinto

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

Veinte días hábiles posteriores al día de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,  
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/4.667/17)

